

B A N D O

Constituye un factor principal, en bien de todos, mantener limpia la Ciudad. En muchos casos los perros sin control son causantes de las roturas de bolsas, esparcimiento y vuelco de los cubos de basura así como el deterioro y suciedad de la vía pública y jardines.

Según ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de éste Ayuntamiento, en sus Arts. 68 y 69 se establece lo siguiente: "Los dueños de los perros tienen obligación de inscribirlos en la matrícula que a tal efecto está abierta al público en el Departamento de Sanidad y Bienestar Social municipal. Por cada perro matriculado se dará al dueño una cédula de inscripción en la que consta el número de orden que será grabado en la medalla o collar del perro".

En el Art. 70 de dicha Ordenanza se establece que no podrán circular por las calles ningún perro que no lleve bozal o sea conducido y atado con cadena o cordón; los perros que se hallasen en la vía pública sin reunir las condiciones antes indicadas, serán recogidos por los Agentes de mi Autoridad y depositados en el local que a tal fin está designado donde permanecerán por espacio de tres días; si dentro de este plazo se presentase el dueño a reclamar su perro, será entregado a éste, previo pago de la multa correspondiente e importe de la manutención. Transcurrido dicho plazo se procederá a hacer desaparecer los perros en la forma que la autoridad juzgue conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, recordando a los ciudadanos el deber que les incumbe de respeto y cumplimiento a la Ordenanza Municipal que tiene por objeto facilitar la convivencia armoniosa entre todos los ciudadanos, evitando actitudes que supongan deterioro a la higiene pública, por lo que las infracciones a la citada Ordenanza se sancionará con el máximo rigor, imponiéndose multas por importe hasta de 15.000 ptas. (quince mil pesetas).

Palencia, 7 de marzo de 1990

Fdo. Antonio Encinas Losada